

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



3P211F2F4O053V3F08ME

SEC14I0TT

AYT/490/2020

28-08-20 12:36

Asunto

Anuncio BOC aprobación definitiva - Expte.
AYT/490/2020 - REGLAMENTO DE ENTIDADES
URBANISTICAS COLABORADORAS

ANUNCIO

ASUNTO.- EXPTE. AYT/490/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. REGLAMENTO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS. ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de julio de 2.020 el texto del Reglamento de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Visto que el expediente, relativo a la aprobación inicial ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 133, de fecha lunes, 13 de julio de 2.020, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía, n.º de ref. 824/2020, de fecha 28 de agosto de 2.020, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de la ordenanza citada.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dichas jurisdicción.

REGLAMENTO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y regulación jurídica.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



3P211F2F4O053V3F08ME

SEC14I0TT

AYT/490/2020

28-08-20 12:36

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), así como el Libro-Registro que sirve de soporte físico al mismo.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 2.- Ámbito territorial de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará en el término municipal de San Vicente de la Barquera.

Artículo 3.- Naturaleza.

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en este municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

CAPÍTULO II.- REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Artículo 4.- Inscripciones.

1.- En el Registro se inscribirán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad, así como sus Estatutos y sus bases de actuación.

2.- Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

3.- Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

4.- El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Organización.

1.- El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

2.- Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



3P211F2F4O053V3F08ME

SEC14I0TT

AYT/490/2020

28-08-20 12:36

- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos.
- e) Otros.

3.- Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

Artículo 6.- Procedimiento para la inscripción en el Registro.

1.- Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el Registro.

2.- La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

3.- El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Efectos.

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro.

Artículo 8.- Cancelación de la inscripción.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

Artículo 9.- Publicidad.

1.- El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

2.- El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3.- La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



3P211F2F4O053V3F08ME

SEC14I0TT

AYT/490/2020

28-08-20 12:36

4.- La consulta del registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones P. Así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario, sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de julio de 2.020, de fecha entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.